

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

Tengo la particular complacencia y lleno de pura satisfacción me apresuro á dar publicidad al parte siguiente fechado en la villa de Selaya el 11 del actual.

»Subdelegacion de proteccion y seguridad pública del Partido de Villacarriedo. — En este momento que es la una de la tarde acabo de recibir un parte del Comandante de los movilizados de la Vega, desde las Estacas de Trueba á las once de la noche del día anterior, en que me dice que el batallon del Rey 1.º de línea que estaba colocado en aquel punto por orden del Sr. General en Gefe del Ejército de la izquierda, rompió el fuego en la madrugada del día de ayer contra dos batallones facciosos que venian de la parte de S. Pedro en donde se hallaba á la sazón la division del General Escalera y la brigada de nuestro digno Comandante general D. Ramon Castañeda. A los primeros tiros de nuestros valientes se llenaron de terror los facciosos y huyeron en dispersion á esconder su vergüenza é ignominia entre las espesuras de Sotos Cueva, dejando en poder de las tropas que dominaban el puerto, la dulce satisfacción de que en todo el día de hoy se consiga, segun se espera, la mas completa derrota que ha sufrido faccion alguna. Hasta ayer se habian hecho por la division del General Alcalá 40 prisioneros, 8 muertos y cogido algunos caballos y brigada. El Sr. de Castañeda, tambien ha hecho prisioneros y muertos, y tomado otro equipo igual con corta diferencia. El Sr. Escalera se apoderó de la brigada, y de algunos caballos, é hizo varios prisioneros; y hasta los Nacionales movilizados de la Vega han hecho 3 prisioneros, entre ellos un tambor. De frio y hambre murieron ayer algunos, y esta noche han de-

bido perecer bastantes, á resultas del cruel temporal que ha hecho en aquellas alturas. Ninguno de los facciosos ha repasado el puerto apetecido de Lunada, ni el de la Sia, por donde necesariamente habian de pasar á las Provincias; y dispersos como están en grupos en el valle de Sotos Cueva, es natural que caigan en poder de las muchas columnas que hay á su alrededor, y muy dificil será que no se entreguen todos por el cansancio, desnudez, el frio y hambre que por todas partes les acosa. Me apresuro á comunicar á V. S. con propio estos felices sucesos para que esa Capital tenga un día de júbilo y se entregue á los transportes de alegría por los presagios que hay de que el rebelde Sanz encontrará en los confines de esta Provincia el condigno castigo de sus iniquidades y el esterminio de todos los bándalos que acaudilla.

Leoneses: ya veis el desenlace que ha tenido esa expedicion tan decantada, y con la que el imbecil Pretendiente se habia figurado reducir al yugo de su feroz despotismo las Provincias de Santander, Asturias y esta, con el Reino de Galicia. Igual suerte aguarda á la del rebelde Gomez, en el día que se encuentre aquel con elementos iguales á los que se le han opuesto á la del infortunado Sanz, que ya no volverá á molestar mas á los pueblos que obedientes á un Gobierno paternal, justo y liberal saben apreciar sus verdaderos intereses. Leon 19 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica. — Antonio García, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

La Junta de enagenacion de conventos de la Provincia de Valencia, me dice lo siguiente:

»La Junta de enagenacion de edificios de conventos y demas efectos de que trata el Real

decreto de 30 de agosto último, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de octubre de este mismo año, ha acordado en sesion de 7 del actual sacar á pública subasta por término de treinta dias, contados desde el en que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, el metal de 237 campanas, segun las notas que de ellas ha pasado el Sr. Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, y estarán de manifiesto para instruccion de los licitadores en el despacho de esta intendencia. Las posturas, siendo competentes, se admitiran por escrito en dicho despacho desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, durante los treinta dias, por el secretario de la junta; para lo cual se tendrán presentes las disposiciones siguientes.

1.^a No se admitirán posturas que no sean á pagar á dinero metálico.

2.^a La subasta se hará á tanto por quintal de á 100 libras castellanas, y las posturas se admitirán por el todo de las campanas en venta, ó por alguna porcion, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que compre mas número de ellas.

3.^a El remate será uno solo y sujeto á la aprobacion de S. M., segun se previene en la Real orden citada de 29 de octubre, el cual se verificará en el patio de esta intendencia, pasados que sean los treinta dias.

4.^a El comprador no sufrirá gasto alguno de remate, pues que este acto se autorizará por la junta y su secretario; pero será de cuenta del comprador el pago de corredores y el coste de desarmar y bajar de los campanarios las campanas, cuya operacion queda de su cargo.

5.^a El dia que el comprador elija para bajar las campanas, que deberá ser dentro de los quince siguientes al en que se le haga saber la aprobacion de S. M., lo avisará al secretario de la junta, á fin de que una comision de ella asista á presenciar el peso que se verificará acto continuo al descenso; y sabido que sea dicho peso, deberá hacerse inmediatamente el pago de su valor, sin que por razon alguna se permita espera ni descuento.

6.^a La persona á cuyo favor caiga el remate, deberá presentar en el acto la fianza de quiebra correspondiente, autorizada en forma á satisfaccion de la junta.

Y para noticia del público ha dispuesto la misma se inserte en el Boletín oficial, y se remitan egemplares á las de las otras provincias, á fin de que con su mayor publicidad y concurso de licitadores, obtengan todas las ventajas posibles en favor de la nacion. Valencia 9 de noviembre de 1836. = C. I. I. = Juan Pedro de Capua. = Por acuerdo de la junta, = Jaime Rostan, secretario."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su publicidad. Leon 21 de Noviembre de 1836. = P. A. D. S. G. P., Antonio García. = Alfonso Vallina, Secretario interino.

Gobierno político de esta Provincia.

He sabido con dolor que algunas personas encargadas de lactar y alimentar los niños expósitos, los han devuelto, y otras amenazan devolverlos á la cuna ú hospicio de que dependen, pretestando que se les deben algunos meses del salario estipulado, y desconfiando de que llegue á pagárseles. Una resolucion tan poco conforme á los sentimientos de humanidad y á los preceptos de la caridad cristiana, ha llenado de amargura mi corazon, haciéndome concebir una idea no muy ventajosa de los que así se portan. No me son desconocidas las perentorias urgencias del labrador, y la necesidad que tiene de cobrar aquel estipendio para el pago de sus contribuciones y gabelas; pero en el tiempo que nos hallamos de una guerra fratricida que exige tantos recursos y medios para concluiría, ¿cuál es la clase de la sociedad que no sufre y padece? ¿Y acaso se prometen mejorar de fortuna con arrojar de sí esas inocentes victimas de la seduccion y de la desgracia?

Sé que es muy sagrada la buena fé y el cumplimiento de un contrato; mas el Hospicio carece en el dia de los fondos necesarios para cubrir todas sus atenciones; no he mirado sin embargo con indiferencia esta necesidad, y actualmente se ocupa la Diputacion provincial en proporcionar arbitrios para remediarla. Tengan pues por seguro los acreedores que cobrarán cuanto se les debe, segun se vayan proporcionando nuevos medios: y siempre con preferencia los que mas se hayan distinguido en socorrer á los inocentes que tienen á su cuidado. Leon 22 de Noviembre de 1836. = P. A. D. S. G. P., Antonio García. = Alfonso Vallina, Secretario interino."

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del corriente me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquía española, REINA de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

»Las Córtes, usando de sus facultades, han decretado lo siguiente. = Las Córtes generales de la Nacion confirman á la REINA viuda, Doña María Cristina de Borbon, el titulo y autoridad de Gobernadora del Reino, durante la menor edad de su Augusta Hija la REINA Doña ISABEL II. Palacio de las Córtes 19 de Noviembre de 1836. = Alvaro Gomez, Presidente. = Francisco de Lujan, Diputado Secretario. = Pascual Fernandez Bueza, Diputado Secretario.»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 19 de Noviembre de 1836. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1836. = José Landero.

Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1836. = Lopez. = Sr. Gefe político de Leon.»

Y se publica en el Boletin oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos. Leon 22 de Noviembre de 1836. = P. A. D. S. G. P. Antonio Garcia. = Alfonso Vallina, Secretario interino.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en oficio fecha de ayer, me dice lo que copio.

»Debiendo formalizarse en la Plana Mayor de este Ejército los estados de prisioneros, presentados, dispersos y muertos, de armamento, efectos de guerra y demas que han sido resultado de la persecucion que ha sufrido la faccion de Sanz, dispondrá V. S. recoger las noticias que tengan y puedan prestar las Justicias y Comandantes de Milicia Nacional que han contribuido igualmente á dicha persecucion, formando un estado general que las abraza y distinga circunstanciadamente, el cual me dirigirá V. S. á la mayor brevedad, pues que es sumamente urgente el recibirlo.»

Y á fin de poder dar cumplimiento á cuanto S. E. el Capitan general previene en el preinserto oficio se hace saber en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de todas las Justicias de ella, y á efecto de que estas en union de los Comandantes de la Milicia Nacional remitan sin pérdida de momento á esta Comandancia general un estado ó noticia exacta de lo que queda

prevenido, en la inteligencia de que las Justicias apáticas en el puntual cumplimiento de este pedido, serán castigadas con arreglo á su omision, despachándose ademas un comisionado que á su cuenta proceda á la formalizacion de dicho estado. Leon 19 de Noviembre de 1836. = El Comandante general, Pascual Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Astorga y su Partido.

Para poder informar á la Diputacion provincial y que esta pueda hacerlo al Gobierno sobre la paga del diezmo de la patata y otros frutos extraños indigenados en nuestro suelo modernamente, se hace indispensable que las Justicias de todos los pueblos del Partido de Astorga remitan al Juez de primera instancia de la misma una relacion de las plantas, semillas ó raices que modernamente se ha introducido su cultivo con expresion de las que no paguen diezmo, sea antiguo ó moderno su cultivo, señalando la época en las del moderno y si se pagan diezmos personales de salarios ó jornales ó trabajos de menestrales, en el término preciso de ocho dias contados desde que se reciba este aviso.

Astorga 3 de Noviembre de 1836. = Martin Vergara.

Intendencia de la Provincia de Leon.

El Gobierno de S. M. la REINA Constitucional Doña ISABEL II, deseando dar una idea detallada á las Córtes, de lo que ha recibido el Ejército en el periodo de tiempo desde 1.º de Julio á fin de Octubre último, exige se faciliten las oportunas noticias de los socorros que se hayan suministrado por la Tesorería de esta Provincia, pueblos ó corporaciones de la misma á obligaciones del Ejército en el espresado espacio, con la conveniente expresion de cuerpos, sugetos que han percibido y en virtud de qué orden; y quiere que por los Ayuntamientos se proporcionen estas noticias en la parte que les corresponde en el preciso término de ocho dias. Al efecto, y para que puedan formarse las competentes relaciones con la claridad y uniformidad que corresponde, he dispuesto se arreglen los Ayuntamientos al modelo que sigue, haciendo el mas estrecho encargo sobre la puntualidad de su envio á esta Intendencia dentro de los ocho dias prefijados; en el concepto de que no se abonarán las partidas que dejen de comprehenderse, segun de Real orden se me previene.

Leon 21 de Noviembre de 1836. = P. S. D. S. I., Lopez y Suarez.

Relacion de los suministros hechos por este Ayuntamiento (ó por tal corporacion) á Cuerpos del Ejército y Milicia Nacional movilizada desde 1.º de Julio á fin de Octubre de este año, en conformidad á lo mandado en circular de la Intendencia de la Provincia de 21 de Noviembre último.

Cuerpos á quienes se han hecho los suministros.	Sugetos que los han percibido.	Órdenes en cuya virtud se han hecho.	ESPECIES SUMINISTRADAS.					
			RACIONES.					
			Metálico.	Pan.	Carne.	Vino.	Cebada.	Paja.
Al Regimiento de Gerona.	Fulano de tal, Abanderado. . .	Del Coronel del Cuerpo.	200.	40.	40.	40.	"	"
Al Escuadron de Castilla.	El Sargento Fulano de tal. . . .	Del Comandante de armas de Leon..	"	20.	20.	"	20.	20.
A la Milicia Nacional movilizada de tal parte.	El Capitan Fulano de tal.	Del General tal.	400.	90.	"	"	"	"

Asi por este orden lo que haya.

Por nota se expresará si los suministros relacionados están pendientes de liquidacion en la Ordenacion del distrito del Ejército ó si lo han sido ya, y presentándose las cartas de pago en estas oficinas en abono de contribuciones. Si como puede suceder, hubiese algun Ayuntamiento que habiendo hecho suministros en los cuatro meses espresados, no haya reclamado su liquidacion por no haberse recogido los convenientes documentos justificativos, lo expresarán asi circunstanciadamente.

Fecha.
Firma del Alcalde.

Firma del Procurador general del Ayuntamiento.

IMPRESA DE PEDRO MIÑON.